



Identificador sS-3 Fsdf nrj9 Lk2F 1qYR 8kVS mBQ=
URL <http://sigdima.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D. C

Fecha: 30 de noviembre de 2018 15:57 N° Reg. Salida: 1-E2-2018-036558
Folios: 0 Anexos: 0

Señor
ANÓNIMO
Sin dirección de notificación

Asunto: Comunicación radicada con No. E1-2018-032499 del 30 de octubre de 2018

Cordial saludo señor Anónimo,

Acusamos recibo de su comunicación fechada el 30 de noviembre de 2018, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que usted puede realizar el derecho de petición por medio de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la siguiente ruta, entra al link www.minambiente.gov.co en la parte inferior encontrara un recuadro verde donde dice PQRDS al ingresar a este enlace dirijase a la imagen que dice "Para Ciudadano" y siga las instrucciones que la plataforma le va proporcionando. También puede realizar el derecho de petición por medio del correo electrónico servicioalciudadano@minambiente.gov.co o por medio físico lo puede hacer llegar a la Carrera 13 No. 37 – 38 en la Ciudad de Bogotá en la ventanilla de correspondencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de contar con alguna inquietud adicional, la Entidad la recibirá y atenderá a través del correo electrónico servicioalciudadano@minambiente.gov.co o de los demás canales de atención al usuario vigentes.

Cordialmente,

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 2028 GRACO 13 Fecha firma: 30/11/2018 13:40:31 COT

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora - Unidad Coordinadora
Para el Gobierno Abierto del Sector Ambiental

Proyectó: Angélica María Valencia Morales
Revisó: Jorge Enrique Beltrán Martínez

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-032499 del 30 de octubre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036558 del 30 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del
Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del
Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D.C.

Fecha: 26 de octubre de 2018 09:37
Folios:

Nº Reg. Salida: 1-E2-2018-033653
Anexos: 0

Señora
CLORINDA JIMENEZ MEZQUIDA
Carrera 15 No. 7 – 43 Barrio Santander
Mormil – Córdoba

Asunto: Comunicación radicada con No. E1-2018-030160 del 09 de octubre de 2018

Cordial saludo señora Clorinda,

Acusamos recibo de su comunicación fechada el 09 de octubre de 2018, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que hemos remitido el derecho de petición al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Entidad competente para dar trámite y respuesta a su solicitud. Así mismo le hemos solicitado a dicha Entidad que dentro de los términos de colaboración entre autoridades le informen a usted y a este Ministerio sobre los trámites adelantados frente a la petición presentada.

Atendiendo lo expresado y con el ánimo de orientar, resolver y realizar el seguimiento de su solicitud, compartimos con usted la siguiente información de interés sobre la entidad competente:

Nombre:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Página Web:	www.minvivienda.gov.co
Teléfono:	(57+1) 4397230
Correo electrónico:	correspondencia@minvivienda.gov.co
Dirección:	Calle 18 No. 7-59 Bogotá
Horario de Atención:	Lunes a Viernes, 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Cordialmente,

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD Fecha firma: 23/10/2018 18:34:41 COT

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora - Unidad Coordinadora
Para el Gobierno Abierto del Sector Ambiental

Proyectó: Richar Milley Rodríguez Saavedra
Revisó: Jorge Enrique Beltrán Martínez

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Min.TIC Res. Mesajeria Express 00887 del 05/7



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE - M
AMBIE
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311156

Envío: RA033135703CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CLORINDA JIMENEZ MEZQUIDA

Dirección: CRA 15 7 43 BARRIO
SNTANDER

Ciudad: MOMIL

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 232001087

Fecha Pre-Admisión:

29/10/2018 12:06:59

Min. Transporte Lic. de carga 000790 del 20/1
Min. TIC Res. Mesajeria Express 00887 del 05/7

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO	R	D
	6	10	18								
Nombre del distribuidor:	<i>[Handwritten signature]</i>										
C.C.	1720096										
Centro de Distribución:											
Observaciones:											



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-030160 del 09 de octubre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Clorinda Jimenez Mezquida.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-033653 del 26 de octubre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Clorinda Jimenez Mezquida.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P
Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P
Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D.C.

Fecha: 13 de noviembre de 2018 09:19 Nº Reg. Salida: 1-E2-2018-035712
Folios: Anexos: 0

Señora

MARÍA DEL CARMEN OSORIO

Carrera 26i No, 72p1 – 58 Barrio Lagos II Comuna 13
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Comunicación radicada con No. E1-2018-030544 del 12 de octubre de 2018

Cordial saludo señora María del Carmen,

Acusamos recibo de su comunicación fechada el 12 de octubre de 2018, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que hemos remitido el derecho de petición a la Corporación autónoma regional del Valle del Cauca – CVC, Entidad competente para dar trámite y respuesta a su solicitud. Así mismo le hemos solicitado a dicha Entidad que dentro de los términos de colaboración entre autoridades le informen a usted y a este Ministerio sobre los trámites adelantados frente a la petición presentada.

Atendiendo lo expresado y con el ánimo de orientar, resolver y realizar el seguimiento de su solicitud, compartimos con usted la siguiente información de interés sobre la entidad competente:

Nombre:	Corporación autónoma regional del Valle del Cauca – CVC
Página Web:	www.cvc.gov.co
Teléfono:	(57+2) 6206600 o la Línea Gratuita 018000933093
Correo electrónico:	atencionalusuario@cvc.gov.co
Dirección:	Carrera 56 No.11-36 Cali - Valle del Cauca
Horario de Atención:	Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:30 m y 1:30 pm a 5:30 pm

Cordialmente,

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 2028 GRACO 13 Fecha firma: 09/11/2018 16:41:21 COT

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora - Unidad Coordinadora
Para el Gobierno Abierto del Sector Ambiental

Proyectó: Richar Milley Rodríguez Saavedra
Revisó: Edna Margarita Ángel Palomino

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 2ª L. 95 A 55
Línea Falt. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIE
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311156
Envío: RA039782728CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MARIA DEL CARMEN OSORIO

Dirección: CRA 26i 72p 1-58 BARRI LAGOS II COMUNA 13

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760015383

Fecha Pre-Admisión: 13-11-2018 15:07:23

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: JAC CENTRO
Orden de servicio: 10851356

Fecha Pre-Admisión: 13/11/2018 15:07:23

RA039782728CO



7777 488
No Devolución

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN AMBIENTE Y DESARROLLO - BOGOTÁ
Dirección: CLL 37 NO. 8 - 40
Referencia: 2018035712
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

NIT/C.G.T.I.: 830115395
Teléfono: 3323400 ext 2380
Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311156
Código Operativo: 1111759

Nombre/ Razón Social: MARIA DEL CARMEN OSORIO
Dirección: CRA 26i 72p 1-58 BARRI LAGOS II COMUNA 13
Tel:
Ciudad: CALI

Código Postal: 760015383
Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Operativo: 7777488

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
CASA 2P/30

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	N1	F2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 16 NOV 2018
Distribuidor: Andres Felipe Muñoz

Gestión de entrega: 1er
2018 NOV. 15

1111 759
UAC CENTRO A
CENTRO A



1111759777488RA039782728CO

130.586.730

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>	<p>Fecha 1: DIA MES AÑO R D</p>	<p>Fecha 2: DIA MES AÑO R D</p>
	<p>Nombre del distribuidor: Andres Felipe Muñoz</p>	<p>Nombre del distribuidor:</p>
	<p>C.C. Centro de Distribución: 2018 NOV 16</p>	<p>C.C. Centro de Distribución:</p>
	<p>Observaciones: 130.586.730</p>	<p>Observaciones:</p>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-030544 del 12 de octubre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Maria del Carmen Osorio.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-035712 del 13 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Maria del Carmen Osorio.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Identificador sSXB ahch /s0t kQvR X7mM RGCD WLg=
URL <http://sigdina.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 30 de octubre de 2018 09:55
Folios:

Nº Reg. Salida: DAA-8241-E2-2018-034024
Anexos: 0

DAA-8241

Bogotá, D. C

Señor
CONSULTA ANONIMA

Asunto: Respuesta consulta sobre la obligatoriedad de los gestores de implementar el Plan de Gestión Integral de Respel. Radicado Minambiente E1-2018-028421 del 25-09-2018.

Cordial saludo,

En atención a su correo electrónico de la referencia, a través del cual consulta sobre la obligatoriedad de los gestores de implementar el Plan de Gestión Integral de Respel, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus funciones como ente rector de la Política y regulación ambiental del país de acuerdo con los objetivos y funciones asignada por la Ley 99 del 1993 y el Decreto 3570 de 2011, emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permite sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto y en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015¹, nos permitimos dar respuesta a su inquietud en los siguientes términos:

“Solicito se me indique si los prestadores de los servicios de gestión externa de residuos generados en atención en salud tienen o no la obligación de formular e implementar el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud a que se refiere el Decreto 351 de 2014 o esa obligación específica es solo para los generadores”

Respuesta:

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.8.10.8 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, los gestores deben:

¹ Art 28 Ley 1755: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador sSXB ahch /s01 kOvR X7mM RGCD WLg=
URL <http://sigdima.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

“Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”

Consecuentemente con lo anterior y hasta tanto no se derogue la Resolución 1164 de 2002, el gestor estará obligado a dar cumplimiento a las disposiciones definidas en artículo 8.1 en relación con el Plan de Gestión Integral-componente externo.

Por otra parte, cabe resaltar que si el gestor dentro de sus propias actividades genera residuos peligrosos incluidos los procedentes de la actividades de salud (Ej. En el caso que se tenga una enfermería dentro de las instalaciones), deberá diseñar e implementar su Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el cual se incluya el capítulo de gestión interna de residuos de atención en salud dentro de dicho Plan.

Con la presente esperamos haber dado alcance a su consulta.

Firmado por: DIEGO ESCOBAR OCAMPO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 Fecha firma: 30/10/2018 9:03:39 COT

DIEGO ESCOBAR OCAMPO

Coordinador del Grupo de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Proyectó: Lisbet Naidú Preciado Guevara

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Código seguro de verificación: gF4A C0Wq dCZs 3izj FWO Te5G iuw- (Válido indefinidamente)
 URL de validación: https://sigdha.minambiente.gov.co/SedeElectronica/

Firmado por: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 AC: GSE SUB001_CO
 Fecha firma: 25/09/2018 9:15:30 COT
 Organización:



Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E1-2018-028421	25/09/2018	25/09/2018

¿Desea que su solicitud sea anónima?

º Tipo de población : **No aplica**

Interesado

º Tipo de petición : **Petición**

º Medio de respuesta : **Correo Electrónico**

Lugar de los hechos

º Departamento : **Bolívar** º Región : **Caribe**

º Municipio : **Cartagena**

Descripción de la solicitud

Cordialmente solicito se me indique si los prestadores de los servicios de gestión externa de residuos generados en atención en salud tienen o no la obligación de formular e implementar el el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud a que se refiere el Decreto 351 de 2014 o esa obligación específica es solo para los generadores?

Asunto

Solicitud de información en ejercicio del derecho de petición

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(* Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-028421 del 25 de septiembre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-034024 del 30 de octubre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo**.

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Bogotá, D.C.

Fecha: 16 de noviembre de 2018 19:22 N° Reg. Salida: 1-E2-2018-036191
Folios: Anexos: 0

Señor

ANONIMO

Sin dirección de notificación.

Asunto: Comunicación radicada con No. E1-2018-032930 del 06 de noviembre de 2018.

Cordial saludo,

Acusamos recibo de su comunicación fechada el 06 de noviembre de 2018, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que hemos remitido el derecho de petición a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA y a la Alcaldía Local de Puente Aranda, Entidades competentes para dar trámite y respuesta a su solicitud. Así mismo le hemos solicitado a dicha Entidad que dentro de los términos de colaboración entre autoridades le informen a usted y a este Ministerio sobre los trámites adelantados frente a la petición presentada.

Atendiendo lo expresado y con el ánimo de orientar, resolver y realizar el seguimiento de su solicitud, compartimos con usted la siguiente información de interés sobre las entidades competentes:

Nombre:	Secretaria Distrital de Ambiente - SDA
Página Web:	www.ambientebogota.gov.co
Teléfono:	(+57 - 1) 377 8810 - 377 881
Correo electrónico:	atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Dirección:	Avenida Caracas No. 54 - 38
Horario de Atención:	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador RL69 d1xu FqV3 JImp gh7C iMF5 rq0=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Nombre: Alcaldía Local de Puente Aranda
 Página Web: www.puentearanda.gov.co
 Teléfono: (57 + 1) 3648460
 Dirección: Carrera 31 D N° 4- 05, Bogotá, D.C.
 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:30 PM.

Cordialmente,

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 2028 GRACO 13 Fecha firma: 14/11/2018 16:19:18 COT

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora - Unidad Coordinadora
Para el Gobierno Abierto del Sector Ambiental

Proyectó: David Andrés Pérez Amaya
Revisó: Edna Margarita Ángel Palomino

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-032930 del 06 de noviembre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036191 del 16 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
PETICIÓN.**

Fecha: 30 de noviembre de 2018 16:38 N° Reg. Salida: 1-E2-2018-036567
Folios: PETICIÓN No. E1-2018-028393 Anexos: 0

Bogotá D.C., noviembre de 2018.

La Coordinadora de la Unidad para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

El día 24 de septiembre de 2018 se recibió a través del correo electrónico servicioalciudadano@minambiente.gov.co del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, petición de la señor **Elber Jacinto Rodriguez** a la cual se le asignó radicado interno E1-2018-028393, mediante la cual manifestó que la entidad "(...) no respeta las leyes gramaticales y el derecho a la información veraz y oportuna a la hora de redactar los decretos y más aún entregar información falsa al respecto (...)". Continúo señalando que varias de las normas no existen, en otras palabras, no concuerdan sus rótulos con la numeración asignada. Concluye diciendo que "(...) espero y corrijan tal error (...) espero de ustedes respeto al lector y más información real. gracias."

A través de oficio de salida con radicado 1-E2-2018-029951 esta Unidad requirió de manera atenta al ciudadano para que al cabo de (1) un mes especificara o ampliara el alcance de la solicitud ya que presentaba una serie de dudas respecto a cómo, cuándo, dónde y que medios utilizo para realizar la consulta de las normas referenciadas para de esta manera proceder a hacer las verificaciones y si fuera el caso escalar la solución de las inconsistencias a las áreas responsables.

De conformidad con los términos establecidos en normativa aplicable al caso y habiendo pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al ciudadano, y al no haber procedido a ampliar o especificar la solicitud realizada, por ministerio de la Ley, se entiende cumplidas las condiciones para decretar el desistimiento tácito de la mencionada solicitud ante esta Entidad.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación



Identificador nDzk qZAD qCgg Ym9m Cjlm IDT0 qFk=
URL <http://sigdima.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



Identificador nDzk qZAD qCgg Ym9m Cgim IDT0 qFk=
 URL http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el termino de (1) un mes concedido al ciudadano para especificar o ampliar su petición, se considera procedente decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición bajo el número de radicado E1-2018-028393 del 24 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición con radicado E1-2018-028393 del 24 de septiembre de 2018, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar de manera personal la presente decisión al ciudadano **ELBER JACINTO RODRIGUEZ**, informándole además que contra la misma procede únicamente recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Edna Margarita Angel Palomino MINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD Fecha firma: 30/11/2018 13:40:29 COT
 2028 GRACQ 13
 Coordinadora de la Unidad para el Gobierno Abierto
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-028393 del 24 de septiembre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Auto de Desistimiento – Elber Jacinto Rodriguez.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036567 del 30 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Auto de Desistimiento – Elber Jacinto Rodriguez.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Bogotá, D.C

Fecha: 30 de noviembre de 2018 15:17 N° Reg. Salida: 1-E2-2018-036552
Folios: Anexos: 0

Señor
JAVIER VERA
Sin Dirección de Notificación

Asunto: Comunicación radicada con No. E1-2018-033995 del 16 de noviembre de 2018.

Cordial saludo señor Vera,

Acusamos recibo de su comunicación fechada el 16 de noviembre de 2018, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que la misión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es *"Ser la entidad pública encargada de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano."* Por lo anterior le indicamos que los programas y proyectos son manejados por la autoridad ambiental de la jurisdicción si es en la ciudad de Bogotá es con la Secretaria Distrital de Ambiente - Bogotá, y las certificaciones de la ISO 14001 están a cargo del ICONTEC con ellos puede solicitar toda la información requerida.

Atendiendo lo expresado y con el ánimo de orientar, resolver y realizar el seguimiento de su solicitud, compartimos con usted la siguiente información de interés sobre las entidades competentes:

Nombre:	Secretaria Distrital de Ambiente - Bogotá
Página Web:	www.ambientebogota.gov.co
Teléfono:	57 (1) 3778810 - 3778812
Correo electrónico:	atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Dirección:	Avenida Caracas No. 54 – 38 Bogotá Colombia
Horario de Atención:	Lunes a Viernes: 8:00 am a 5:00 pm

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Comutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Identificador v3SV qbkP NNTF 20Sc pOjo MZP vUl=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



Identificador v3SV qpkP NNTF 20Sc pQjo MZP vJL= URL http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Nombre: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC
 Página Web: www.icontec.org
 Teléfono: 57 (1) 6078888
 Correo electrónico: bogota@icontec.org
 Dirección: Carrera 13 No. 97-75 Bogotá Colombia
 Horario de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 am a 5:00 pm

Cordialmente,

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 2028 GRACO 13 Fecha firma: 30/11/2018 13:22:36 COT

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora - Unidad Coordinadora
Para el Gobierno Abierto del Sector Ambiental

Proyectó: Katerine Salazar Ramirez
Revisó: Jorge Enrique Beltrán Martínez

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-033995 del 16 de noviembre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Javier Vera.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036552 del 30 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Javier Vera.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-031347 del 22 de octubre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo**

RADICADO DE RESPUESTA

No. 8201-2-000125 del 06 de diciembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo**.

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

DBD-8201

Bogotá, D. C.

06 DIC 2018

8201-2-125-1

Señor ANONIMO

Referencia: Respuesta a la petición radicada con el No. E1-2018-031347 de 2018 22/10/18

Asunto: Solicitud de copia de la Resolución 1841 de 2006

Cordial saludo:

Dando respuesta a la petición radicada, como se indica en la referencia, se anexa copia de la Resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2006 por la cual se sustrae una superficie de 213 hectáreas de la Reserva Forestal Nacional los Motilones, localizada en el municipio de jagua de Ibirico, en el departamento de Cesar a favor de la empresa Drummond LTD.

Atentamente;

LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Anexo: Diez (10) folios con lo enunciado

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

1841

(15 SEP 2006)

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

**LA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 2116 del 21 de diciembre de 2005, y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1.993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005, y el Decreto 0500 de 2006, Ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicaciones 4120-E1-75434, 4120-E1-64277, 4120-E1-90162 y 4120-E1-76859, de 2005, radicadas ante este Ministerio, las Empresas Consorcio Minero Unido S.A., Carbones de Los Andes - Carboandes S.A., Carbones del Caribe S.A., y DRUMMOND LTD., presentaron al Ministerio solicitud de sustracción de la Reserva Forestal Serranía de Los Motilones, creada por la Ley 2ª de 1959, correspondiente a las Áreas de Concesión Minera tituladas a favor de dichas Empresas.

Que para atender dichas solicitudes, dentro de las acciones de seguimiento a los Planes de Manejo impuestos a Carboandes S.A. y Carbones de Caribe S.A., se realizó durante el 30 de noviembre y el 04 de diciembre de 2004 visita de seguimiento ambiental conjuntamente entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con la Corporación Autónoma Regional de Cesar -CORPOCESAR-, en la cual se verificó de manera general lo siguiente:

a) *En el área de influencia directa de la Reserva Forestal de Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, se encuentran presentes las siguientes empresas Mineras:*

1. *Consorcio Minero Unido S.A.-Sinclinal Sta Magdalena (Mediana Minería)*
2. *Carbones de Los Andes S.A.-Sinclinal Sta Magdalena (Gran Minería)*
3. *Carbones de La Jagua- Sinclinal Sta Magdalena (Gran Minería)*
4. *Carbones del Caribe S.A. - Proyecto Cerro Largo (Mediana Minería)*
5. *Norcarbón - Proyecto Cerro Largo (Mediana Minería)*
6. *Drummond Ltd. - Proyecto Cerro Largo (Mediana Minería)*

b) *De acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de la Jagua de Ibirico, dichas áreas se encuentran señaladas con uso del suelo para el desarrollo minero, en donde gran parte del yacimiento se encuentra al interior de la Reserva Forestal de Los Motilones.*

28
06

2

76
67

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- c) *De manera general en las áreas de explotación activa se pudo evidenciar deficiencias en la planificación y gestión ambiental en las diferentes actividades inherentes a la operación de las minas, dentro de las cuales se destacan:*

No se han definido usos finales del suelo y de las áreas afectadas por la explotación minera y sus actividades conexas y relacionadas, razón por la cual no existe un plan de abandono; en la mayoría de los casos, no han sido definidas y adecuadamente delimitadas en extensión superficial y altura las zonas de botadero externo y no se viene dando prelación a las actividades de retrolleado de las excavaciones mineras; de otra parte, no existe claridad frente a las medidas especiales para la conformación geomorfológica y las posteriores acciones de restauración y recuperación de cobertura vegetal y suelos en las áreas intervenidas de manera simultánea con el avance en la explotación del yacimiento.

Entre algunas Empresas existen operaciones de explotación y relacionadas compartidas, dadas las condiciones de operación sobre un único yacimiento y la localización contigua de los contratos de Concesión Minera. Sin embargo, no se evidencian acciones de manejo ambiental en el mismo sentido, lo que genera incertidumbre sobre las responsabilidades en el manejo de los pasivos ambientales generados en las zonas en explotación, como por ejemplo en el tema del manejo ambiental de escombros, aguas superficiales, subterráneas, redes de monitoreo, etc.

El transporte del carbón al interior de las minas y su embarque final utiliza infraestructuras varias comunes, cuyos impactos deben ser atendidos de manera compartida por las empresas que participan en la operación."

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial remitió a las empresas mediante los oficios No. 2400-E2-22819/2005 y 2400-E2-43093/2005, los Términos de Referencia elaborados por parte de las Direcciones de Desarrollo Sostenible y de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales; al mismo tiempo, fue atendida y resuelta la inquietud de los solicitantes en cuanto a la procedencia de manejar de manera independiente las solicitudes de sustracción presentadas por las empresas mineras localizadas en el Sinclinal de la Jagua (precisamente en el Sinclinal de Santa Magdalena) y aquellas localizadas en el sector de Cerro Largo.

Que mediante oficio radicado con el número 4120-E1-106571 del 17 de noviembre de 2005, la empresa DRUMMOND LTD., presenta el documento "Plan Estratégico para el Manejo Ambiental de la Mina Cerrolargo y Sustracción de la Reserva Forestal", con fines de sustracción de la reserva forestal de Los Motilones para desarrollo del proyecto minero Cerrolargo localizado en el municipio de La Jagua de Ibirico – departamento del Cesar.

Que con memorando interno No. 2100-3-67908 del 27 de julio de 2006 el Director de Ecosistemas remite el Concepto Técnico No. 46 del 26 de julio de 2006, emanado de dicha Dirección.

Que una vez evaluada la documentación presentada por la empresa DRUMMOND LTD., la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico No. 46 del 26 de julio de 2006, en el cual manifestó lo siguiente:

(...)

②

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Localización: el área de estudio se encuentra localizada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

"El polígono objeto de solicitud de sustracción se encuentra enmarcado con las siguientes coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	1.085.186,85	1.547.026,05
2	1.085.897,16	1.546.545,77
3	1.086.583,00	1.546.204,28
4	1.087.894,59	1.546.924,16
5	1.088.486,09	1.547.721,17
6	1.087.585,98	1.548.299,65
7	1.087.161,64	1.548.801,00
8	1.086.178,90	1.548.521,25
9	1.085.580,02	1.548.633,88
10	1.084.769,92	1.548.929,55
11	1.083.998,39	1.550.073,65
12	1.083.153,54	1.550.744,37
13	1.082.953,02	1.550.576,59
14	1.083.263,37	1.550.051,46
15	1.083.625,49	1.549.713,71
16	1.084.024,11	1.548.903,84
17	1.084.731,34	1.548.338,22
18	1.085.304,00	1.548.164,25
19	1.085.411,13	1.547.744,78

"Las actividades mineras se encuentran enmarcadas en el Contrato Minero No. 056/90, el cual se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.548.402,75	1.087.324,75
2	1.548.173,75	1.087.533,75
3	1.548.000,00	1.087.800,00
4	1.547.000,00	1.087.800,00
5	1.546.741,75	1.087.464,75
6	1.546.390,00	1.086.600,00
7	1.546.870,00	1.085.860,00
8	1.548.084,75	1.087.086,75

"Aspectos regionales de la exploración: El proyecto se encuentra ubicado dentro de la cuenca sedimentaria de Cesar-Ranchería, donde aflora rocas que van desde el Cambriano al Cuaternario. El paisaje predominante es de piedemonte, terreno plano ondulado en las estribaciones de la Serranía del Perijá.

"Aspectos Locales: predominan unidades geomorfológicas de origen fluvial, estructural, denudacional y antrópico, destacándose las terrazas aluviales altas, abanicos aluviales, valles en "V", escombreras y patios de acopio; estos últimos resultado de la acción minera en la zona. Es importante resaltar el impacto al paisaje ocasionado por la actividad minera.

"Descripción geológica del yacimiento: La formación que contiene los carbones es la formación Los Cuervos, la cual es una unidad de arcillolitas, con mantos de carbón en la parte inferior e intercalación de areniscas. Su edad se encuentra entre el Paleoceno al

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Eoceno temprano. El carbón hasta ahora ha sido extraído del miembro medio de esta formación. El área de interés se encuentra hacia la mitad de la estructura Cerrolargo. Se determino que los carbones se encuentran en la clase Térmico Bituminoso Grupo Alto en Volátiles tipo B y C.

"Las reservas fueron evaluadas de acuerdo a algunos parámetros geológicos, de calidad de carbón, estructurales y geotécnicos. Se encontraron 23 mantos de carbón explotable, a los cuales se les asigno una nomenclatura (M-1, M-2, ...M-23) establecida ya en otras zonas. Las reservas son clasificadas de acuerdo al grado de confiabilidad establecida por ECOCARBON y el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS), teniendo como base algunos puntos de control, en este caso las perforaciones realizadas. Las reservas disponibles fueron calculadas a partir de las particularidades del terreno, la profundidad de extracción, el espesor del manto y la recuperación, encontrándose los siguientes resultados: 9'711.800 toneladas métricas disponibles para minería a cielo abierto y 8'650.160 toneladas métricas para minería de pared alta.

"En la zona se presentan dos tipos de acuíferos con gran importancia; primero los acuíferos de origen fluvial cuaternario y segundo los contenidos dentro de la formación Los Cuervos, con gran porosidad y fracturamiento.

"Método y sistemas de explotación: De acuerdo a la información del estudio, el proyecto se llevará a cabo por minería de cielo abierto. El método permite una secuencia iterativa que asegura la economía, la eficiencia y la protección al proyecto. Se utilizará un sistema discontinuo de extracción basado primero en el arranque del carbón y estéril y luego su acarreo. Se removerá el carbón y el material residual en levantamientos horizontales delgados en el buzamiento de la reserva; la explotación será realizada desde el banco más alto hasta el más bajo (M45).

"El material estéril y el carbón serán extraídos en bancos de 15m cada uno, desde la intersección del manto 45, hasta los límites con la pared alta. Serán 15 bancos de extracción en donde se espera una subdivisión de 7.5m del banco en explotación para facilitar el acarreo y remoción. La pared alta esta configurada de igual manera como bancos, en este caso de 30m con taludes de 80° y 10m de descanso entre bancos y un desplazamiento de 50m cada dos bancos. La pared alta llegará hasta los depósitos de aluvión, donde se separará dichos depósitos con un descanso de 50m, para que este no presente problemas de estabilidad en la actividad de la mina.

"El material residual será depositado mediante nivelación de descarga por el extremo, manteniendo el drenaje y el ángulo de inclinación estable. Las escombreras serán de dos tipos de residuos, el aluvión del río y el material estéril de la mina. El transporte se realizará desde el frente de explotación hasta las escombreras por medio de dos caminos en el Sur y Oeste de la excavación. La pendiente será el ángulo natural de reposo de residuos (36°), con áreas de disposición y caminos de 50m. Las escombreras fuera de la excavación serán desviadas 100m para dar mayor seguridad y estabilidad.

"En el año 4 de explotación, la mina habrá llegado al límite contra la falla Marveja, en ese momento se tomarán las medidas necesarias para no causar inestabilidad en el frente de explotación. Como consideración geotécnica se propone el uso de la experiencia ganada en un tipo similar de minería llevada a cabo en la mina Pribbenow. La estratigrafía es esencial en tomar estas consideraciones, ya que en la zona se encuentran arcillas blandas dentro del conjunto de limolitas, lutitas y areniscas, que pueden ser un factor desestabilizante en la pared baja de la mina.

"Las corrientes de agua pequeñas e intermitentes serán manejadas con canales, desagües y estanques de derivación. El arroyo Santa Cruz que cruza la mina será canalizado, y mantendrá un flujo de agua en el sector norte.

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Durante los 7 años en los que se ha propuesto la explotación de la mina, la empresa no ha previsto la minería de tipo subterránea, ya que el costo de descapote no es viable. Si, pasados estos años, los equipos y procedimientos la hacen posible, se revisaría el contrato y los límites existentes con la compañía con la cual se colinda al sur del proyecto.

"Aspectos de Montaje:

"Accesos Viales: La vía principal existente es la que se desprende de la carretera entre los municipios La Jagua y Becerril. El acceso se encuentra alrededor de 1km al Noroccidente del casco urbano de la Jagua de Ibirico, tiene una longitud de 5.1Km y un promedio de 8m de ancho; presenta en algunos lugares problemas de bancada y pavimento. Los accesos internos corresponden en su mayoría a infraestructura existente de proyectos anteriores, carreteras para el transporte y movilización, de 4 a 10m de ancho y altas pendientes (10°-15°).

"Se planea la construcción de nuevos accesos los cuales serán enfocados al mejoramiento de las operaciones de transporte, movilidad y estructura. Se adecuará la vía principal a un ancho de 20m, en la cual se utilizará el material de aluvión sobre el yacimiento, sin olvidar la adecuación en el paso por drenajes. Los concretos se producirán en una planta dentro de la mina Pribbenow. El acceso a la mina será ampliado a 40m. con conexión a la vía oriental de la mina. Dentro del desarrollo normal del proyecto serán necesarias vías provisionales que faciliten la configuración propuesta.

"Infraestructura y soporte minero: Se refiere a todos los conceptos de infraestructura utilizados, requeridos para el soporte y facilidad en la explotación. Las instalaciones ocuparán 50 Ha al Noroeste de la mina y reposará sobre material estéril y algunos cortes de explotaciones antiguas; fueron diseñadas para generar la menor circulación posible; como ejemplo, las áreas de ingeniería y talleres se ubicará cerca al frente de explotación, el combustible estará cerca al estacionamiento. Con respecto a la seguridad, el polvorín se encontrará aislado y las áreas de primeros auxilios al Norte. Los caminos y estacionamientos serán en roca triturada. Las aguas negras y residuales se tratarán de acuerdo a lo establecido por el MAVDT. En los estudios de cimentación no se encontró ningún problema en el establecimiento de las instalaciones, el área tendrá una resistencia máxima de 20 toneladas por metro cuadrado.

"Almacenamiento de carbón en la mina: Se formarán 4 pilas de carbón en las instalaciones, el lugar será establecido durante la construcción, y cada pila tendrá 5000 toneladas. El manejo del Carbón se hará en la mina Pribbenow.

"Control de agua superficial: En el estudio se plantea que el agua que se encuentre en la zona será manejada utilizando las siguientes medidas: Las precipitaciones se canalizarán a los sumideros y se bombearán desde las áreas de las excavaciones y las escombreras; el Drenaje de superficie menor de las precipitaciones se canalizará desde el área de la mina; y el drenaje permanente que interfiere con la lluvia se recolectará por medios efectivos y seguros en términos ambientales.

"Mantenimiento de equipos en la mina: El proyecto Cerrolargo será establecido como proyecto satélite de la mina Pribbenow; se cuenta con un plan de reparación y mantenimiento preventivo el cual consta de tres fases: servicio de mantenimiento y mantenimiento planificado nivel 1 y 2. El cambio de componentes se llevará a cabo por medio de la historia, análisis e inspección de estos. Los mantenimientos esenciales se llevarán a cabo en Cerrolargo y los específicos en Pribbenow. Se contará con un taller de 30m. x 60m. y 10m. de altura; la soldadura estará en un cubículo fuera del taller.

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Lavado de equipos: En el área de mantenimiento se contará con una estación de lavado de 11m. x 15m., con pisos en concreto reforzado, rieles de protección y 4 bombas de alta presión en sus esquinas.

"Almacén: Será operado directamente desde la mina Pribbenow y se ubicará cerca al taller de mantenimiento y cruce de vías férreas; para facilitar la distribución y manejo de artículos, contará con un área de 400 metros cuadrados y dos camiones de carga que traerán los materiales de la mina matriz.

"Materiales de voladura: La mezcla para elaborar los explosivos será realizada en la mina Pribbenow por medio de una mezcladora similar a la utilizada en concreto; esta mina tiene un suministro de estos materiales para 45 días. El manejo y almacenamiento de estos materiales esta regido por las leyes del gobierno nacional. Para la detonación se utilizará un sistema de retardo no eléctrico. La mina Cerrolargo solo manejará explosivos para las labores de un día.

"Suministro de agua potable: Se perforarán pozos de agua subterránea, luego se bombeará a través de un filtro rápido de arena y por ultimo se tratará con cloro para ser almacenada en los tanques respectivos.

"Aguas residuales: Se trabajará una variante de tanque séptico y campo de infiltración cerca de las instalaciones principales. El diseño del sistema de tratamiento seguirá las recomendaciones de la guía minero ambiental. La disposición de aguas tratadas será de 44.500 lt/día. El complejo minero contará con 6 instalaciones separadas de uno o más tanques sépticos para el tratamiento. El área de los sanitarios contará con 4 tanques sépticos de concreto con capacidad de 1000 galones, todos en un mismo sistema.

"Alojamiento de personal: para el personal staff de la mina se construirá un campamento en la zona de facilidades operativas, el cual estará debidamente adecuado con habitaciones y sus respectivas unidades sanitarias.

"Operación en la minería a cielo abierto: Se dispondrá de palas hidráulicas para el descapote del aluvión superficial, de un espesor de 40m. aproximadamente, que luego irán a las escombreras así como también el material estéril luego de la voladura. El carbón expuesto será removido por escavadoras hidráulicas. El suelo de aproximadamente 10cm. de espesor se ubicará en pilas para la posterior recuperación de las áreas intervenidas. El ángulo máximo alcanzado en la pared alta será de 75°. Se dispondrá de 120Ha. para el depósito de material estéril; la nivelación y definición de las escombreras será llevada a cabo por tractores.

Para la fragmentación satisfactoria del material inter-bancos se utilizará en promedio 0.55Kg. de explosivos; por este método se perforarán cerca de 10.5 millones de metros cúbicos; la perforación entre mantos se hará luego de la extracción del carbón de las capas posteriores.

Luego de cualquier descapote las palas hidráulicas limpiarán el manto de carbón expuesto para la carga correspondiente en camiones de 91 ton.; posteriormente, los camiones descargarán el carbón en pilas de 5000ton. para su transporte y trituración en la mina Pribbenow en donde se depositarán en tolvas para la carga en vagones de tren de 50ton.

"Operación en la minería de pared alta: Es un sistema de explotación del carbón en el cual se trabaja con una máquina control remoto hacia el manto de carbón expuesto en un corte expuesto. La máquina consta de una cabina de control, un cabezote o cortador y un sistema de barras y barrenos para el transporte de material, como del cabezote. El sistema puede acarrear problemas de desprendimiento de techos y pérdida de maquinaria.

②

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Beneficio: En la mina Cerrolargo no se adelantarán actividades de beneficio de carbón.

"Generación de residuos sólidos: Las principales fuentes de residuos domésticos son los campamentos. Se estima que la cantidad de residuos será de 12.720 Kg/mes; estos se separaran en residuos putrescibles, material inerte y reciclable, residuos no reciclables y residuos patógenos.

Las principales fuentes de residuos industriales son el taller y la bodega. Las comunidades vecinas recibirán residuos reciclables como donación. Los residuos de voladura serán manejados únicamente por la cuadrillas de dinamiteros y se devolverán a la mina Pribbenow; se establecerá un centro de acopio donde se clasificaran y prepararan estos residuos.

"Organización del proyecto: DRUMMOND LTD. Presenta como estructura organizacional del proyecto un grupo de 188 empleados y 24 administrativos. El costo para el primer año de operaciones es de \$3.200'000.000.

"Caracterización ambiental del área de influencia directa e indirecta de la mina"

"Aspectos Físicos.

"Geomorfología: A nivel regional, el paisaje es de piedemonte con terreno plano ondulado a escarpado localizado en las estribaciones de la Serranía Los Motilones. En la actividad de los últimos 20 años y como consecuencia de la actividad minera, el paisaje ha sido modificado notoriamente, los frentes de explotación, áreas de estériles, e infraestructura han aumentado significativamente. En la zona se encuentran unidades de origen fluvial como: Terrazas aluviales altas, valles aluviales, llanuras aluviales, abanicos aluviales, y valles en "V". Unidades de origen estructural como macizos estructurales plegados y frentes estructurales escarpados; unidades de origen estructural - denudativo como planos estructurales denudativos, cubeta sinclinal denudada y formas de origen denudacional en general.

"Suelos: La caracterización edafológica del área se realizó a partir de las condiciones geomorfológicas, físicas y agrológicas de la zona. De acuerdo con el estudio de suelos del Departamento del Cesar se identificaron las siguientes unidades de suelos: Asociación Aguacatal, Complejo Caño Grande y Asociación Inturco. Se tomaron dos muestras de suelo para establecer las características físico químicas con el fin de promover futuras actividades de enmienda y restauración. Las muestras tienen una textura franco-arcillosa.

"Clima: Para el análisis del clima se consideraron factores como: precipitación, temperatura, humedad, brillo solar, dirección y velocidad del viento. La zona se caracteriza por presentar valores altos de temperatura, alta evaporación, alto régimen de brillo solar y precipitaciones altas. El estudio de estos valores fue determinado por cinco estaciones de muestreo. Los meses con mayor precipitación son septiembre y octubre; la menor precipitación es en enero. Se realizaron análisis de probabilidad para determinar la susceptibilidad a la erosión, utilizando la distribución Gumbel. Los meses más calurosos son serie de marzo con temperaturas de 29°C. El promedio de temperatura es de 28.2°C. La humedad relativa promedio es 77%. El brillo promedio es de 55% del tiempo máximo posible. El viento presenta tendencia al sur con velocidades entre 0 y 1 m/s. la región se caracteriza como del clima cálido subhúmedo.

"Hidrología: El área de sustracción se encuentran en la cuenca del arroyo Santa Cruz, la cual tiene una extensión de 16.98 kilómetros cuadrados; el cauce principal tiene una longitud de 10.2 kilómetros hasta la desembocadura del río Sororia, y 9 kilómetros hasta

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

el cruce con la carretera Becerril - La Jagua de Ibirico; el cauce es de tipo montaña e intermitente, con poca capacidad de arrastre de sedimento.

"Hidrogeología: Las rocas y sedimentos del área fueron agrupados en siete clases de sistemas acuíferos de acuerdo a su composición, porosidad, grado de consolidación y continuidad de espacial. En el área de sustracción se identifican dos sistemas acuíferos principales: los sedimentos de origen aluvial y las rocas fracturadas y porosas de la formación Los Cuervos. Se encontraron también cinco manantiales y dos aljibes.

"Calidad del aire: El volumen de material particulado será monitoreado desde dos puntos, el primero en el hospital del casco urbano de La Jagua de Ibirico y el segundo próximo al área del contrato. Los niveles de concentración no sobrepasan las normas legales vigentes. La principal actividad de emisión de partículas corresponde a la resuspensión por tránsito vehicular. Se realizó un análisis mineralógico para las dos estaciones, en el casco urbano los niveles de material particulado son bajos y corresponde en mayor grado a polvo fino suspendido. Cerca a la mina se presentan mayor porcentaje de material carbonoso con partículas menores de 10 micras. Se realizaron muestras de hidrocarburos totales, indicando un bajo nivel, sin embargo esto es debido al transporte por parte de camiones y en general por la operación de maquinaria. Los ruidos elevados corresponden a algunas actividades exteriores como el cargue de volquetas y principalmente el tránsito.

"Calidad del agua: Se tomaron dos muestras en el arroyo Santa Cruz, en la estación 1 obtuvo sedimento fino, poca presencia de material vegetal y baja velocidad de corriente. En la segunda estación, aguas abajo, presenta alto contenido de material vegetal alóctono como también baja velocidad. Se efectuaron análisis y cálculo de índices de contaminación, se propusieron cuatro así: por mineralización, materia orgánica, sólidos suspendidos y trofia. El oxígeno constituye uno de los elementos de mayor importancia dentro de los ecosistemas acuáticos, la concentración de oxígeno es igual para ambos puntos de muestreo que se encuentran subsaturados. La descomposición dentro de los cauces es principalmente química. La estación aguas abajo, evidencia un importante aporte de residuos antrópicos y por lo tanto requiere tratamiento para el consumo humano y doméstico. Se registran valores altos tanto para sólidos disueltos como para la conductividad.

"Aspectos Bióticos.

"Vegetación: la vegetación característica parte de la denominada Formación Bosque Seco Tropical; la vegetación original en la zona ha sido fuertemente diezmada e incluso reemplazada por comunidades de crecimiento secundario, estos cambios involucran el aumento de la cantidad de luz que penetra sobre el suelo, fluctuaciones de temperatura y humedad, y exposición del suelo a la acción directa de la lluvia. Se realizó un análisis multitemporal de la cobertura presente en el área, se utilizaron fotografías aéreas desde el año 1983 hasta el año 1993, en las cuales se observó la disminución de vegetación por causa de las actividades de minería a cielo abierto. Se establecieron las siguientes unidades de cobertura y uso de suelo: bosque natural secundario, bosque marginal de cauce, rastrojo alto, rastrojo bajo, pastos arbolados naturales, pastizales arbolados inducidos, pastos mejorados, cultivos, áreas con uso minero y plantaciones forestales. Se realizó un levantamiento de vegetación dentro del área del contrato que dio como resultado 95 especies agrupadas en 74 géneros y 40 familias. La comunidad de leguminosas dominan la composición florística de la vegetación en el área del contrato. La distribución vertical muestra mayor concentración de especies arbóreas en el estrato medio de 10 a 15 metros de altura.

"Para el área de interés se registraron 10 especies que se encuentran en la categoría de peligro y vulnerabilidad.

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Fauna: La fauna en el área de estudio esta influenciada por el bajo y medio Magdalena, así como también la Serranía de los Motilones y la Serranía del Perijá.

"En aves se reporta de manera real la presencia de 237 especies pertenecientes a 52 familias. De las especies directamente detectadas en campo se encontró que el Chavarri (Chauna Chavarra), se encuentra clasificada como una especie casi amenazada o con datos deficientes; esta situación sumada a que se considera una especie casi endémica y a la reducción considerable de su habitat natural representados por los cuerpos de agua lénticos, hacen del Chavarri una especie con alta probabilidad de ser, a mediano plazo, extinta en muchas partes de las zonas que actualmente ocupa.

"En anfibios y reptiles: El estudio denota que muy probablemente se encuentran 13 especies de anfibios, de los cuales se detectaron en campo 12 especies. En cuanto a los reptiles, para la zona de Cerrolargo se registran 42 especies, de las cuales 8 fueron detectadas en campo. En términos generales en el área de estudio la fuerte presión que presenta la zona boscosa con eventos de entresaca, quema y tala masiva para adecuación de la explotación minera y la potrerización son los factores externos que más afectan las poblaciones de reptiles y anfibios, más que la cacería propiamente dicha.

"Mamíferos: Para el área de sustracción se registran 46 especies de mamíferos con probable ocurrencia a nivel regional. Se anota en el estudio que durante el periodo de muestreo se realizó avistamiento de las siguientes especies: Oncita (Leopardos pardalias), mono aullador (Alouatta senilucus), puma (Herpailurus yaguarondi), venado de cola blanca (Odocoileus virginianus) y ñeque (Dasyprocta), lo cual indica que pese a la alta intervención que se registra a nivel local, existen hábitats que permiten la permanencia de estas especies. De otra parte se evidencia en el estudio que la cacería se convierte en uno de los mayores elementos a contrarrestar para proteger las especies de mamíferos.

"Insectos: La zona a pesar de ser un mosaico de coberturas vegetales afectada por factores antrópicos, tiene condiciones mínimas de humedad y diversidad vegetal, que permite la presencia de un número de especies de hormigas bastante importante, pero en la mayoría consideradas como propias de zonas intervenidas. Del análisis de la edafofauna y mariposas se desatacan dos aspectos importantes, la inusitada pobreza de especies en áreas antiguas de explotación carbonífera y la mayor abundancia de especies en la cobertura vegetal de rastrojo bajo.

"Aspectos socioeconómicos: A nivel departamental se presenta que el 60.4% de la población se ubica en la zona urbana y el 39.6% en la rural; el crecimiento demográfico del Cesar observa una tendencia hacia la disminución, principalmente por la población que huye de la violencia o busca nuevas oportunidades de empleo. En cuanto a los servicios públicos, se observa que la cobertura urbana del servicio de agua en el departamento del Cesar es de 89.6%, y en la zona rural del 50%; el servicio de agua potable y saneamiento básico en el municipio es de baja cobertura y pésima calidad. El servicio de alcantarillado en la zona rural en general es apenas del 15.4%. El servicio de energía es de regular estado debido a los cortes de energía constantes y las altas tarifas. La calidad de la educación se encuentra debajo de los promedios departamentales y nacionales. La tasa de mortalidad general en el departamento para el año 2003 fue 2.56 por 1000 habitantes, el grupo de edades más afectado fue el de los hombres entre 15 y 44 años con el 33%; la primera causa se atribuye a heridas con arma de fuego.

"En los procesos económicos se observa que se cultivan principalmente maíz, frijol, arroz, sorgo, tomate, malanga, yuca, cacao, palma africana, plátano, tomate de árbol,

15 SEP 2006

84
75**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

lula y café. Existen dos distritos de riego, ubicados en las veredas La Estrella y La Conquista. El sector pecuario participa con un 17.5% del Producto Interno Bruto departamental, representado en los ingresos generados por la producción de carne y leche principalmente. La producción pesquera se ha visto disminuida y afectada directamente por el deterioro de los ecosistemas que soportan estas explotaciones, en La Jagua se ha incrementado esta actividad económica principalmente en la producción de cachama, bocachico y mojarra roja. En el municipio se presenta actividad industrial a pequeña escala como ladrilleras, carpinterías, producción de prendas de vestir, alimentos, etc. El sector minero incrementado su participación en el PIB departamental, siendo el segundo sector productivo después del agropecuario. La minería del carbón genera actualmente 3000 empleos directos y se incrementarán hasta 9000 en los próximos años.

"Zonificación ambiental"

"La zonificación ambiental constituye una herramienta para la planeación, instalación, operación, cierre y abandono de las actividades mineras que se vayan a desarrollar en el área.

"En la zonificación del POT de La Jagua de Ibérico, en el área de solicitud de sustracción se presentan dos zonas: Zonas de Aprovechamiento y Manejo Minero (ZAMM-MA) y Zonas de Preservación Absoluta (ZP-PA); la primera corresponde a la mayoría del área y la segunda al área de influencia del arroyo Santa Cruz.

"En la zonificación ambiental del Plan de Manejo Ambiental de la Serranía de Perijá, el área solicitada en sustracción se encuentra enmarcada en dos categorías, la de mayor extensión y en la cual se incluye el área completa del contrato minero, figura como Área Ambientalmente Sensible, caracterizada por poseer una oferta ambiental reducida.

"La metodología utilizada para la zonificación ambiental consistió en el manejo de dos conceptos de gran relevancia, como lo son la importancia y sensibilidad ambiental. Para el análisis de las unidades ambientales se siguieron los documentos de Estudio de Ordenamiento Ambiental de la Cuenca Carbonífera del Cesar, Zonificación y Formulación del Plan de Manejo Ambiental de la Serranía de Perijá y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Jagua de Ibérico, así como el cumplimiento de la normativa ambiental de zonificaciones ambientales para proyectos carboníferos.

"El proceso incluyó una zonificación biótica en el cual se tuvo en cuenta los grados de fragmentación, tipo y tamaño de cobertura, accesibilidad y dispersión y aislamiento; con base en estos elementos se realizó un cruce entre importancia y sensibilidad biótica.

"La zonificación del medio físico se estableció a partir de las características geomorfológicas (estabilidad geotécnica) e hidrogeológicas, determinando unidades de importancia y sensibilidad física.

"Desde el punto de vista socioeconómico se consideró que toda el área presenta una baja sensibilidad por densidad de población pues en la zona de interés minero no se presentan asentamientos humanos y baja sensibilidad por actividades económicas ya que no se desarrollan actividades diferentes a la minería.

"De acuerdo con la espacialización de los resultados de la zonificación ambiental, en el estudio se establecen los siguientes aspectos importantes: el 27.61% del área de sustracción corresponde a zonas con baja importancia y sensibilidad biótica, baja estabilidad y alta importancia hidrogeológica; el 25,16% en zonas de media importancia y sensibilidad biótica, baja estabilidad y alta importancia hidrogeológica; 10,29% en áreas con baja importancia y sensibilidad biótica, alta estabilidad y media importancia

②

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

hidrogeológica; 18,67% en zonas de alta importancia y sensibilidad biótica, baja estabilidad y alta importancia hidrogeológica; y finalmente 7,66% en zonas desprovistas totalmente de cobertura vegetal. Es de resaltar que la infraestructura social, los nacederos, los pozos de agua y aljibes se consideran de alta sensibilidad.

"Zonificación de manejo ambiental de la actividad"

"La zonificación de manejo busca evaluar el grado de vulnerabilidad de las unidades ambientales ante las actividades que se llevarían a cabo en el área de interés minero Cerrolargo.

"El marco metodológico planteado en el estudio define que con base en las unidades ambientales establecidas mediante el cruce de información física y biótica (zonificación ambiental) se agruparon mediante criterios de concordancia entre las condiciones actuales del entorno natural y el desarrollo de las actividades mineras previstas para el Proyecto Carbonífero Cerrolargo, en 4 áreas de manejo ambiental, de tal forma que se constituyan en una herramienta de planeación presente y a lo largo del desarrollo del proyecto en el marco de la sostenibilidad.

"Como resultado en la zonificación de manejo de las actividades en el área de interés minero se definieron 4 unidades.

"Áreas de Exclusión: áreas de nacederos diferentes a las existentes en el frente de explotación minero Cerrolargo, la franja de 30 metros a lado y lado del Arroyo Santa Cruz a partir del punto donde abandona el límite más occidental del área del contrato minero y la parte nor-oriental donde se realizará la desviación del cauce, las áreas aledañas correspondientes a las zonas de otros contratos mineros, y la zona urbana de La Jagua de Ibérico.

"Áreas Susceptibles de Intervención: ocupa el 11,26% del área de interés minero y corresponde a aquellas que presentan consideraciones importantes de tipo físico y biótico, por esta razón se plantea desarrollar todas las acciones necesarias para el control geotécnico, manejo de aguas lluvias y de escorrentía, y el manejo de vegetación arbórea durante el desmónte y descapote.

"Áreas de Intervención con Restricciones Mayores: ocupa el 65,97% del área de interés minero y corresponde a las zonas donde es necesario implementar medidas ambientales especiales, especialmente en lo referente a la desviación del arroyo Santa Cruz y al control geotécnico de las actividades de ampliación de la vía de acceso.

"Áreas de Intervención con Restricciones Menores: ocupa el 14,98% y corresponde a zonas con potencial de recarga hídrica alta a media y por ello es necesario tomar medidas de manejo específico para la escorrentía natural y control de drenajes naturales existentes.

"Plan de Manejo Ambiental"

"Objetivos: El estudio plantea los siguientes objetivos para el PMA:

- Establecer las medidas ambientales y sociales que se deben cumplir durante el desarrollo del proyecto.
- Controlar el manejo y cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales adquiridas por las actividades inherentes a la explotación de la mina Cerrolargo.
- Lograr que una vez finalizada la actividad minera se realice un cierre y abandono del área libre de pasivos ambientales o sociales.

86
77

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

"Estructura del Plan: Este se estructuró considerando las formulaciones de manejo ambiental adelantadas por Carbones Sororia las cuales se encuentran amparadas por la Resolución 324 de 1995 de Corpocezar y las nuevas actividades consideradas en el proyecto minero de Drummond Ltda.

"De esta manera, se presenta en el estudio las fichas de plan de manejo discriminadas por los niveles de Componente, Programas y Proyectos; cada ficha de proyecto contiene la siguiente información: nombre, código, versión, fecha, objetivos, impactos a controlar, ubicación y/o localización de la medida, tipo de medida, metas, medidas o acciones a desarrollar, programas complementarios, costos, cronograma y responsabilidad.

"Las fichas de proyecto que se presentan en el estudio son las siguientes:

Programa de gestión social

- *Información y comunicación*
- *Manejo para la contratación de mano de obra*
- *Educación y capacitación*
- *Participación en proyectos ambientales*
- *Fortalecimiento institucional*

"Programa de manejo de agua

- *Manejo y control de aguas lluvias y subterráneas*
- *Manejo hidráulico del Arroyo Santa Cruz*
- *Manejo tratamiento y disposición de agua potable, residuales domésticas e industriales.*

"Programa de control de emisiones

- *Manejo de la calidad del aire*

"Programa de apertura, rehabilitación y recuperación de tierras

- *Construcción de facilidades operativas, adecuación de accesos y estabilidad de taludes en el frente de explotación.*
- *Manejo del suelo de descapote*
- *Revegetalización y restauración de áreas intervenidas*

"Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos

- *Manejo y disposición de estériles*
- *Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos domésticos e industriales.*

"Programa de manejo del ecosistema

- *Manejo de vegetación en áreas a intervenir*
- *Manejo de fauna silvestre en áreas a intervenir*

"Programa de seguimiento y monitoreo

- *Seguimiento y monitoreo a los procesos erosivos y estabilidad geotécnica en áreas recuperadas*
- *Seguimiento y monitoreo a la calidad del aire*
- *Seguimiento y monitoreo a la restauración vegetal*
- *Seguimiento y monitoreo a la fauna silvestre*
- *Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua*
- *Seguimiento y monitoreo al elemento arqueológico*

12

87
98**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"****"Programa de Compensación"**

"Objetivos: los objetivos planteados en el estudio para este programa, son los siguientes:

- Plantear las acciones necesarias para compensar los impactos originados por el retiro de cobertura vegetal arbórea, como resultados de las diferentes actividades constructivas y de explotación del proyecto minero.
- Mejorar las condiciones edáficas, ecológicas y de cobertura vegetal en áreas aledañas a la mina Cerrolargo que presenten susceptibilidad a la degradación.
- Favorecer los procesos de restauración del hábitat para la fauna silvestre.

"Metas del Programa: Reforestar un área equivalente al área realmente intervenida por las actividades constructivas y de explotación sobre vegetación boscosa y arbustiva durante la ejecución del proyecto minero, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 1791 de 1996.

"Medidas o acciones a desarrollar: De acuerdo con lo estipulado en el estudio, en el programa de compensación se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la investigación y transferencia de tecnología forestal llevada a cabo en el marco del Convenio Ecocarbón - Corpocesar y desarrollado por Conif en el año 1994, en áreas intervenidas por explotación carbonífera del municipio de La Jagua de Ibirico.

"La extensión del área propuesta para llevar a cabo las actividades de compensación será de 144 has, las cuales corresponden, según el estudio, a la misma superficie que se requerirá dentro del Contrato Minero para el emplazamiento de las facilidades operativas, zonas de escombreras y frente de explotación, las cuales están cubiertas con vegetación arbórea correspondiente a bosques secundarios, áreas con vegetación de rastrojo alto y vegetación asociada a drenajes naturales.

"El programa de compensación también buscará el establecimiento de material vegetal como medida de manejo, la implementación de diferentes técnicas de manejo silvicultural para integrar los ecosistemas boscosos existentes a través de dar continuidad a algunos relictos de vegetación aislada, mejorar y mantener las condiciones al interior de las unidades de coberturas boscosas existentes.

"Para llevar a cabo la compensación forestal se seguirán las siguientes actividades:

- Aislar y conservar áreas boscosas que no vayan a ser intervenidas en la operación.
- Forestar mediante fajas de enriquecimiento,
- Reforestar áreas de importancia ambiental, y
- Ampliar el bosque de protección de las márgenes del Arroyo Santa Cruz

"Las estrategias planteadas para el establecimiento de la zona de compensación hacen referencia a:

- Concertar con la autoridad ambiental y de acuerdo POT las actividades a desarrollar como medidas de compensación,
- Si se requieren áreas adicionales para el programa se deberá definir el carácter jurídico de la propiedad para la posterior concertación con los dueños de los predios,
- Comunicar a la comunidad de La Jagua de Ibirico, sobre el desarrollo de las actividades de compensación forestal y
- Facilitar y promover la visita de colegios, escuelas, gremios y entidades a las zonas de compensación.

2

80
97

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Obtención y selección de material: Se llevarán a cabo las siguientes actividades para el establecimiento de vegetación arbórea:

- El material será seleccionado del vivero existente en la mina Pribbenow, verificando que el material vegetal reúna las condiciones adecuadas de sanidad, vigorosidad y tamaño.
- La siembra de plántulas se realizará a partir de las especies con las cuales ya se tienen experiencias satisfactorias para la restauración de áreas.

"Costos y cronograma: Los costos calculados para el programa de compensación por hectárea es de \$5.480.000, y el total de hectáreas a compensar es de 144 hectáreas, para un total de \$789.120.000. El programa se ejecutará a lo largo de la vida útil del proyecto, una vez se acuerde la ejecución de las actividades y áreas a compensar conjuntamente con CORPOCESAR y la comunidad."

Que así mismo mediante el concepto técnico No. 46 del 26 de julio de 2006, la Dirección de Ecosistemas, consideró:

(...)

"La empresa Drummond LTD. presenta solicitud de sustracción de 731 hectáreas aproximadamente de la Reserva Forestal Los Motilones (Ley 2ª de 1959), correspondientes a la zona directa de explotación en el área del contrato minero (213 Has), y las áreas requeridas para instalación de facilidades operativas de la mina y para adecuación de la vía de acceso existente hasta la vía principal La Jagua - Becerril. Esta zona se encuentra ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar.

"La empresa Drummond LTD posee el título minero número 056/90, el cual esta incluido dentro del área objeto de sustracción y se encuentra definido por las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
1	1.548.402,75	1.087.324,75
2	1.548.173,75	1.087.533,75
3	1.548.000,00	1.087.800,00
4	1.547.000,00	1.087.800,00
5	1.546.741,75	1.087.464,75
6	1.546.390,00	1.086.600,00
7	1.546.870,00	1.086.860,00
8	1.548.084,75	1.087.086,75

"La empresa Drummond LTD, presenta la solicitud con el documento titulado como: "Plan Estratégico para el Manejo Ambiental de la Mina Cerrolargo y Sustracción de la Reserva Forestal", el cual incluye un componente descriptivo acompañado de cartografía básica y temática a escalas 1:5.000, 1:20.000, 1:25.000 y 1:100.000, cuyos contenidos cumple con los requerimientos técnicos definidos en los términos de referencia suministrados para tal efecto.

"No obstante lo anterior, se resaltan las siguientes consideraciones:

"a) El estudio carece de argumentos suficientes que den cuenta de la solicitud de sustracción de un área tres veces mayor a la correspondiente al Contrato Minero 056/90, razón por la cual, el análisis de la sustracción por parte del Ministerio solamente se referirá a las áreas requeridas para la explotación minera, al interior del Contrato Minero 056/90, es decir sobre 213 hectáreas que lo conforman. Es de resaltar que las áreas solicitas en sustracción por fuera del Contrato Minero 056/90, correspondientes a

②

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

las requeridas para instalación de facilidades operativas de la mina y para adecuación de la vía de acceso existente hasta la vía principal La jagua - Becerril, quedan sujetas para los análisis de éste Ministerio a los pronunciamientos de la Autoridad Ambiental Regional (Corpocesar) dentro de los trámites ambientales que se sigan para tal efecto.

"b) Las medidas de manejo propuestas por la empresa Drummond LTD para desarrollo de las actividades mineras en zonas de reserva forestal, corresponden a las mismas presentadas por la empresa a Corpocesar como una actualización al documento "Plan de Manejo Ambiental de la Mina Cerrolargo, presentado por Carbones Sororia Ltda.", el cual fue aprobado mediante Resolución 324 del 1 de septiembre de 1995 de Corpocesar.

"El Plan de Manejo está compuesto por 22 fichas o subprogramas, agrupados en los siguientes programas: gestión social, manejo de agua, control de emisiones, apertura, rehabilitación y recuperación de tierras, manejo y disposición final de residuos sólidos, manejo del ecosistema, y programa de seguimiento y monitoreo. Cada uno de los Subprogramas incluye los objetivos, impactos a controlar, ubicación y/o localización de la medida, tipo de medida, metas, medidas o acciones a desarrollar, programas complementarios, costos, cronograma y responsabilidad.

"c) Dentro del Programa de Manejo de Aguas, se hace alusión a la desviación del Arroyo Santa Cruz, como medida para conducción del caudal generado por la cuenca y adicionalmente para controlar la velocidad del flujo, actividad que estaba incluida en el Plan de Manejo de Carbones Sororia y aprobado con Resolución 324 del 1 de septiembre de 1995, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR-. No obstante lo anterior, se debe resaltar la importancia de actualizar la información correspondiente a este tipo de obras dado el tiempo que ha transcurrido desde su aprobación (11 años).

"d) A pesar de que la empresa Drummond LTD dentro del programa de compensación, propone reforestar un área equivalente al área realmente intervenida por las actividades constructivas y de explotación sobre vegetación boscosa y arbustiva durante la ejecución del proyecto minero (144 hectáreas), haciendo referencia al Artículo 12 del Decreto 1791 de 1996, esta compensación no está referida al área real que disminuirá la categoría de manejo de Reserva Forestal, razón por la cual la compensación por efecto de la sustracción debe ser planteada con una equivalencia de como mínimo un área equivalente a la zona objeto de sustracción, compensación que debe ser adicional a la planteada por efectos del aprovechamiento de recursos naturales renovables.

"e) No obstante que el Código de Minas (Ley 685 de 2001, artículo 34) establece que "No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obra, de acuerdo con el estudio presentado por la Empresa Drummond, en la zona objeto de sustracción se han venido desarrollando actividades mineras desde 1988, las cuales fueron normalizadas por la Autoridad Minera mediante Contrato 056/90 y aprobado el respectivo plan de Manejo Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar (Resolución 324 de 1995)."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional en su artículo 8º establece:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante la Ley 2ª de 1959 creada para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el artículo primero de la Ley 2ª de 1959 literal e) estableció con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", la Serranía de los Motilones así:

"e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte descrito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longitud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;

Que conforme al artículo 206 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras-protectoras.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el cual consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1 señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) tiene la responsabilidad en materia de Reservas Forestales de: "Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio"; "expedir y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio"; "Reservar, alinderar y sustraer las áreas

2

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Forestales Nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (antes Ministerio del Medio Ambiente) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 señala que corresponde a este Ministerio establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio formular la política nacional en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible.

Que conforme al artículo 5 numeral 18 de la ley citada, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reservar, alindar y sustraer las reservas forestales nacionales, así como expedir las disposiciones para reglamentar el uso y funcionamiento de las mismas.

Que el artículo 7 ibidem señala que se entiende por ordenamiento ambiental del territorio la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 estableció que a las corporaciones autónomas regionales les corresponde administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 685 de agosto 15 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas", se declara de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases.

Que el artículo 210 del Decreto 2811 de 1974 señala que *"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."*

Que no obstante el Código de Minas (Ley 685 de 2001) en su artículo 34, establece que: *"No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras";* es importante precisar que de acuerdo con el Estudio presentado por la empresa DRUMMOND LTD., denominado "Plan Estratégico para el Manejo Ambiental Mina Cerrolargo y Sustracción de la Reserva Forestal", en la zona objeto de sustracción se han venido desarrollando actividades mineras desde el año 1988; las cuales fueron normalizadas por la Autoridad Minera mediante Contrato 056/90 y aprobado el

**"POR LA CUAL SE SUTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

respectivo Plan de Manejo Ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar – mediante la Resolución No. 324 de 1995.

Que este Ministerio una vez realizado el análisis jurídico y técnico de la sustracción de reserva solicitada por la empresa DRUMMOND LTD., no encuentra objeción alguna en otorgar la sustracción pero solo de 213 hectáreas, es decir las comprendidas dentro del título minero 056/90; en razón a que las demás áreas solicitadas las cuales según la información aportada por la empresa DRUMMOND LTD., serán utilizadas para la adecuación de la vía de acceso existente hasta la vía principal La Jagua-Becerril, carecen de argumentos técnicos y fácticos que permitan hacer la sustracción solicitada por la empresa DRUMMOND LTD.

Que en este orden de ideas este Ministerio procederá a efectuar en la parte resolutive del presente acto administrativo la sustracción de 213 hectáreas enmarcadas dentro del Contrato Minero 056/90 suscrito entre la empresa Carbones Sororia Ltda., y Carbocol cuyos derechos y obligaciones fueron adquiridos por la empresa DRUMMOND LTD.

Que el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y, en su artículo segundo, dispuso que éste cumpliría además de las funciones allí señaladas, las dispuestas en la Ley 99 de 1993.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o nieguen las Licencias Ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2116 del 21 de diciembre de 2005, proferida por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, delegó en el Asesor Código 1020, Grado 13 del Despacho del Viceministro de Ambiente, entre otras la función administrativa de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reserva de carácter nacional,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sustraer de la Reserva Forestal Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 213 hectáreas enmarcadas en el Contrato Minero No. 056/90, para continuar las actividades de explotación minera de carbón en la mina Cerrolargo, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar, por parte de la empresa **DRUMMOND LTD.**, cuyo polígono se encuentra definido en las siguientes coordenadas de la poligonal abierta:

(10)

**"POR LA CUAL SE SUSTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Punto	Norte	Este
1	1.548.402,75	1.087.324,75
2	1.548.173,75	1.087.533,75
3	1.548.000,00	1.087.800,00
4	1.547.000,00	1.087.800,00
5	1.546.741,75	1.087.464,75
6	1.546.390,00	1.086.600,00
7	1.546.870,00	1.085.860,00
8	1.548.084,75	1.087.086,75

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar las medidas de manejo ambiental propuestas por la empresa DRUMMOND LTD, presentadas dentro del proceso de sustracción, al margen de la información que de manera independiente reposa en los expedientes en que cursan los Planes de Manejo Ambiental establecidos y demás trámites administrativos en ejecución ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como medida de compensación por efecto de la sustracción de 213 hectáreas de la Reserva Forestal de Los Motilones, una superficie igual, en la cual se desarrollen actividades de conservación y restauración (aislamiento, conservación de áreas naturales y restauración), tomando en consideración las estrategias y actividades de compensación tal como se mencionan en el estudio que acompaña la solicitud.

PARÁGRAFO.- La medida de compensación consagrada en el presente artículo, es adicional a las que propone la empresa DRUMMOND LTD., en el documento "Plan Estratégico para el manejo ambiental mina Cerrolargo y Sustracción de Reserva Forestal" por efecto del aprovechamiento de los recursos naturales realizado por tal empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- Las zonas y actividades específicas, así como el cronograma de implementación de las medidas de compensación serán concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- y el municipio de la Jagua de Ibirico, y posteriormente, deberán ser remitidas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para su revisión y aprobación, para lo cual se establece un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa DRUMMOND LTD, en concertación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- deberá definir las medidas necesarias para minimizar los impactos hacia las especies que según el estudio presentan al grado de vulnerabilidad o probabilidad de ser extinta en el mediano o largo plazo en la zona, tal como es el caso del Chavarrí (Chauna Chavarra), clasificada como una especie casi amenazada o con datos deficientes.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa DRUMMOND LTD., en desarrollo de las zonas de exclusión definidas dentro de los Términos de Referencia entregados por este Ministerio para la sustracción, deberá al interior del polígono minero que es objeto de la presente sustracción de Reserva, conservar las áreas de ronda hídrica permanentemente con bosques o cobertura vegetal arbórea de diferentes estratos, con el fin de proteger los recursos naturales asociados e interrelacionados y por ende deberán quedar incluidos en la categoría de Áreas de Exclusión a la actividad minera.

**"POR LA CUAL SE SUSTRAE UNA SUPERFICIE DE LA RESERVA FORESTAL NACIONAL
LOS MOTILONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El seguimiento a las medidas, actividades y demás obligaciones contempladas dentro del presente acto administrativo deberá ser realizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-; para lo cual la empresa **DRUMMOND LTD.**, deberá presentar y concertar con dicha autoridad ambiental, la metodología y procedimientos que garanticen la buena gestión de los programas de manejo ambiental y los propuestos o en marcha dentro del proceso de licenciamiento que adelanta la empresa.

PARÁGRAFO.- El trabajo concertado deberá incluir parámetros estándar para el seguimiento y la periodicidad para su medición y presentación de resultados; para lo cual la empresa **DRUMMOND LTD.**, tendrá un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución,

ARTÍCULO OCTAVO.- La empresa **DRUMMOND LTD.**, deberá continuar con el proceso de licenciamiento ambiental o autorización que corresponda según los requerimientos de la autoridad ambiental competente y de la normatividad actual vigente de manera independiente al presente acto administrativo por el cual se sustrae de la Reserva Forestal Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 213 hectáreas enmarcadas en el Contrato Minero No. 056/90.

ARTÍCULO NOVENO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al apoderado legalmente constituido o representante legal de la empresa **DRUMMOND LTD.**

ARTÍCULO DÉCIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, enviar copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, a la Gobernación del Cesar, a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, al Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Publicar el encabezado y parte resolutive de la presente providencia en la Gaceta Oficial Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO.- DUODÉCIMO.- Contra la presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

**AUTO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA
PETICIÓN.**

Fecha: 30 de noviembre de 2018 16:44 N° Reg. Salida: 1-E2-2018-036568
Folios: PETICIÓN No. E1-2018-022955 Anexos: 0

Bogotá D.C., noviembre de 2018.

La Coordinadora de la Unidad para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

El día 08 de agosto de 2018 se recibió a través del correo electrónico servicioalciudadano@minambiente.gov.co del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, petición del señor **Elvis Calderon Florez** a la cual se le asignó radicado interno E1-2018-022955, mediante la cual señala "Denuncia de la vereda la cañada, del municipio del agrado – Huila, contra Emgesa S.A."

A través de oficio de salida con radicado 1-E2-2018-027520 esta Unidad requirió de manera atenta al ciudadano para que al cabo de (1) un mes especificara o ampliara el alcance de la solicitud ya que dada su generalidad, vaguedad y falta de especificidad hace improcedente una adecuada orientación o re-direccionamiento de la misma. El cuerpo de la 'petición' está acompañado por videos que sin mayores precisiones pretende comunicar a esta entidad una denuncia de la cual solo se entiende suposiciones.

De conformidad con los términos establecidos en normativa aplicable al caso y habiendo pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al ciudadano, y al no haber procedido a ampliar o especificar la solicitud realizada, por ministerio de la Ley, se entiende cumplidas las condiciones para decretar el desistimiento tácito de la mencionada solicitud ante esta Entidad.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



Identificador qVr_vMR2_9i-H MBIE hg'Yy QrYB l5Y=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



Identificador: jQVr-vMR2-9Ht-MBIE-hgY-QYB-15Y=
 URL: <http://sigdima.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el termino de (1) un mes concedido al ciudadano para especificar o ampliar su petición, se considera procedente decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición bajo el número de radicado E1-2018-022955 del 08 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la petición con radicado E1-2018-022955 del 8 de agosto de 2018, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar de manera personal la presente decisión al ciudadano **ELVIS CALDERON FLOREZ**, informándole además que contra la misma procede únicamente recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 2028 GRACO 13 Fecha firma: 30/11/2018 13:40:29 COT

Edna Margarita Angel Palomino

Coordinadora de la Unidad para el Gobierno Abierto
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
 Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-022955 del 08 de septiembre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Auto de Desistimiento – Elvis calderón Flórez.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036568 del 30 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Auto de Desistimiento – Elvis Calderón Flórez**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Identificador: LMY nS4r LY4Z 7pRb pnbA 5cmE JV6=
URL: http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

DAA-8241

Fecha: 29 de noviembre de 2018 08:09 N° Reg. Salida: DAA-8241-E2-2018-036318
Folios: 1 Anexos: 0

Bogotá, D. C

Doctor

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA

andresromero@dian.gov.co

Director General

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Asunto: Traslado de derecho de petición por competencia, Radicado Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: E1-2018030861 17/10/18

Respetado doctor Romero,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para lo de su competencia, nos permitimos realizar el traslado de las siguientes inquietudes que se adjuntan al presente oficio manifestadas por un anónimo.

Consulta: *"...En varias oportunidades me he quejado con Merqueo por su falta de conciencia ambiental, es absurda la cantidad de bolsas que entregan en cada compra, ni siquiera cobran las bolsas que entregan. En una oportunidad me respondieron que la entrega de bolsas es política de la empresa. Me pregunto cómo es posible que nadie vigile esto?, se supone que debemos cuidar el planeta, se supone que deben cobrar las bolsas, se supone que las empresas grandes deben ser los primeros gestores en el cuidado del medio ambiente; sin embargo a esta compañía le importa muy poco el tema. ¿Como es posible que para dos barras de mantequilla de 125 gramos envié una bolsa gigante?, ¿cómo es posible que teniendo las cajas moradas en las que empacan los pedidos para entregarlos, las revienten llenándolas con bolsas plásticas?. Les pido una sanción ejemplar para esta empresa, no podemos seguir permitiendo que no se haga nada para proteger*

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador LUMY hS4r LY4Z 7pRb pmbA 5cmE JVc=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

los ecosistemas, no podemos seguir permitiendo que el dinero sea más importante que el ambiente que le estamos dejando a nuestros hijos”.

Respetuosamente le solicitamos enviar respuesta al derecho de petición al ciudadano petente anónimo y dirigir copia de la respuesta al correo electrónico: servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Cordialmente,

Firmado por: CARLOS JAIRO RAMIREZ RODRIGUEZ

Profesional Especializado

Fecha firma: 16/11/2018 17:07:55 COT

CARLOS JAIRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Coordinador Grupo de Sostenibilidad de los Sectores Productivos
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

C.C. a: Petente anónimo

Correo electrónico: servicioalciudadano@minambiente.gov.co

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-030861 del 17 de octubre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **José Andrés Romero Tarazona.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036318 del 29 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **José Andrés Romero Tarazona.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del
Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P.

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del
Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Identificador acM1j8FF 10xG LSVE qkWH bGs7 Eks=
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Bogotá, D.C.

Fecha: 30 de noviembre de 2018 15:14 N° Reg. Salida: 1-E2-2018-036551
Folios: Anexos: 0

Señor
ANÓNIMO
Sin Dirección de Notificación

Asunto: Comunicación radicada con No. E1-2018-033992 del 15 de noviembre de 2018.

Cordial saludo señor Anónimo,

Acusamos recibo de su comunicación fechada el 15 de noviembre de 2018, radicada en este Ministerio bajo el número del asunto. Al respecto nos permitimos manifestarle que hemos remitido el derecho de petición a la Secretaria Distrital de Ambiente - Bogotá, Entidad competente para dar trámite y respuesta a su solicitud. Así mismo le hemos solicitado a dicha Entidad que dentro de los términos de colaboración entre autoridades le informen a usted y a este Ministerio sobre los trámites adelantados frente a la petición presentada.

Atendiendo lo expresado y con el ánimo de orientar, resolver y realizar el seguimiento de su solicitud, compartimos con usted la siguiente información de interés sobre la entidad competente:

Nombre: Secretaria Distrital de Ambiente - Bogotá
Página Web: www.ambientebogota.gov.co
Teléfono: 57 (1) 3778810 - 3778812
Correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Dirección: Avenida Caracas No. 54 – 38 Bogotá Colombia
Horario de Atención: Lunes a Viernes: 8:00 am a 5:00 pm

Cordialmente,

Firmado por: EDNA MARGARITA ANGEL PALOMINO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 2028 GRACO 13 Fecha firma: 30/11/2018 13:22:35 COT

EDNA MARGARITA ÁNGEL PALOMINO

Coordinadora - Unidad Coordinadora
Para el Gobierno Abierto del Sector Ambiental

Proyectó: Katerine Salazar Ramirez
Revisó: Jorge Enrique Beltrán Martínez

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN	
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 1	Vigencia: 14/03/2018	Código: F-A-ATC-09

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. E1-2018-033992 del 15 de noviembre de 2018: petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo.**

RADICADO DE RESPUESTA

No. E2-2018-036551 del 30 de noviembre de 2018: publicación de respuesta de la petición interpuesta por el Ciudadano (a). **Anónimo.**

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Carrera 13 No 37- 38 Bogotá.

Emangel P

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO..

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 14 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.

Emangel P

Edna Margarita Ángel Palomino

Coordinadora – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.